



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020)

9 DEC 2020

Ref. Ejecutivo No. 2019-0878.

1. Lo informado por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá a través de la comunicación vista a folio 10, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, que el de embargo de remanente decretada por este juzgado no fue tenida en cuenta por la razón allí enunciada.

2. De cara a lo solicitado, se decreta el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1487658 denunciado por la actora como de propiedad del demandado **Edgar Alfonso Ávila Arboleda**. Por secretaria librese el Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Una vez acreditado el registro de la medida, se resolverá sobre el secuestro del bien cautelado.

3. De otro lado, conforme a lo solicitado por la parte demandante el 27 de noviembre pasado, por secretaria actualícense los despachos comisorios Nos. 151/2019, 152/2019 y 153/2019.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias pertinentes.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____

Hoy _____

El Secretario. _____

HÉCTOR TORRES TORRES